



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Por la presente se notifica, mediante este edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que esta Alcaldía, en fecha 13 de febrero de 2009 ha adoptado, en relación con un inmueble de la localidad de Cueva de Manzanedo, una resolución que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Primero. – Declarar en estado de ruina inminente, en la parte que afecta a la parte especificada en el informe técnico que obra en el expediente, a un inmueble sito en calle Mayor de Cueva, de la localidad de Cueva de Manzanedo, R.C. 2104920VN4520S0001JS, propiedad, según catastro, de Francisco Bueno Fernández y otros, sin que se hayan podido efectuar otras averiguaciones sobre la propiedad.

Segundo. – Ordenar a los propietarios identificados y a cuantos por cualquier título pudieran tener algún derecho de uso o dominio sobre dichos inmuebles la realización inmediata de las siguientes actuaciones:

– Demolición de los elementos de coronaciones de muros y aleros de tejado que puedan derrumbarse y la consolidación de los muros de fachada y la limpieza del interior del inmueble;

– o, como alternativa, se propone la demolición total del inmueble y desescombro del solar.

En todo caso, en tanto se realiza una u otra actuación, se deben colocar vallas exteriores de seguridad y elementos de señalización con visibilidad permanente de noche y de día.

Tercero. – Apercibir a las ordenados del posible ejercicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, en el supuesto de que no se cumpla lo ordenado en el plazo de cinco días desde la recepción de esta notificación, siendo los gastos que se ocasionen a su costa y pudiéndose utilizar el procedimiento de apremio para el reintegro de los mismos».

Sin perjuicio de la notificación que se ha hecho particularmente a los interesados y de domicilios conocidos, se practica esta notificación en edicto a los posibles interesados o de domicilios desconocidos, o a los que intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Si no fuere de su conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede Ud. interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, según proceda conforme a lo dispuesto en los arts. 8.1 y 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.



En los supuestos y plazos del art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso extraordinario de revisión ante esta Alcaldía.

En todo caso puede interponer los recursos que estime convenientes a su derecho.

Valle de Manzanedo, a 14 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa  
María del Carmen Saiz Fernández